



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

*"2016 Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"*

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DELEGACIÓN DE ASOCIACIONES ISRALEITAS ARGENTINAS (DAIA) Y EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

Entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por su Presidente, Dr. Enzo Luis Pagani, con domicilio en Av. Julio A. Roca 516 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante, "EL CONSEJO"), y la Delegación de Asociaciones Israelitas Argentinas ("DAIA"), representada en este acto por su Presidente, el Sr. Ariel Cohen Sabban, con domicilio en la calle Pasteur 633, Piso 7º, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante, "LA DAIA") y en su conjunto "LAS PARTES", convienen en celebrar el presente convenio, que se sujetará a las siguientes cláusulas y condiciones:

**ANTECEDENTES:**

"LA DAIA", en cumplimiento del mandato otorgado por la totalidad de las instituciones judías argentinas, tiene la misión de luchar contra toda expresión de antisemitismo, de discriminación, racismo y xenofobia, preservar los derechos humanos, promover el diálogo interreligioso y la convivencia armónica entre todos los ciudadanos, en un marco de respeto a las diferencias, así como denunciar el terrorismo internacional, velando por la seguridad de las instituciones e integrantes de la comunidad judía argentina.

Asimismo, produce diariamente, desde el 1º de marzo de 1999, el Micro Ejecutivo de Noticias, una publicación que llega vía email y en forma gratuita a más de 20.000 personas, de Argentina, Israel, EE.UU., Latinoamérica y Europa. Esta publicación reproduce de los medios masivos de comunicación la información necesaria para la confección de la agenda judía del mundo y es referente permanente de dirigentes comunitarios, periodistas, investigadores, políticos, embajadores y docentes. Da cuenta de los temas que hacen el judaísmo mundial haciendo hincapié en los sucesos de la comunidad judía argentina, la cual es representada por LA DAIA.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
**Consejo de la Magistratura**

*"2016 Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"*

Por su parte, EL CONSEJO trabaja constantemente en la lucha contra la discriminación y el antisemitismo, considerando fundamental que el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se nutra y contribuya a un mejor conocimiento y difusión de los derechos humanos de sus habitantes, promoviendo todo tipo de acciones tendientes a hacer efectivos mecanismos para mejorar el sistema de justicia.

Para el cumplimiento de tales fines LAS PARTES acuerdan llevar conjuntamente acciones y proyectos tendientes a promover la diversidad y la inclusión, luchando contra toda forma de discriminación, construyendo una sociedad más democrática y plural.

En consecuencia, resulta oportuno establecer un instrumento que posibilite la vinculación institucional entre LAS PARTES, posibilitando a su vez la implementación de diversas actividades de colaboración.

Por ello, LAS PARTES acuerdan celebrar las cláusulas y condiciones que a continuación se detallan:

**PRIMERA: Objeto.** El presente convenio tendrá por objeto promover actividades conjuntas e intercambio de experiencias, información y conocimiento en diferentes áreas de EL CONSEJO, con el fin de fortalecer e incrementar las relaciones entre LAS PARTES. En este sentido, LA DAIA se compromete a difundir dicha información, a través del *Micro Ejecutivo de Noticias* (Publicación de diaria. Banner digital linkeado a la web del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Tamaño 253x65 pixeles. Formato jpg o gif) y en la *Página Web* (Publicación de diaria. Banner digital linkeado a la web del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Tamaño 364x84 pixeles. Formato jpg o gif), abonando EL CONSEJO, por todo concepto, la suma de pesos veinte mil (\$20.000.-) pagaderos mensualmente a partir de la fecha de inicio de la difusión.

La suma acordada será depositada en la cuenta bancaria de LA DAIA mediante transferencia. Banco Credicoop, Cuenta Corriente \$ 191-153-004879/5 - CBU 19101530 - 55015300487950 - CUIT 30-52748765-6

**SEGUNDA: Coordinación.** LAS PARTES, con el fin de llevar a cabo la programación y supervisión de los diferentes proyectos y tareas, designan como coordinadores al Jefe de



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
**Consejo de la Magistratura**

*"2016 Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"*

Departamento de Prensa y Difusión en representación de EL CONSEJO, y al Sr. Ariel Cohen Sabban, en representación de LA DAIA.

**TERCERA: Exclusividad.** La existencia de este acuerdo no limita en forma alguna el derecho de las partes a formalizar convenios semejantes con otras instituciones. La suscripción del presente no implica otro vínculo entre las partes que los derechos y obligaciones comprendidos en el mismo.

**CUARTA: Individualidad.** LAS PARTES mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas, académicas y administrativas y asumirán particularmente las responsabilidades exclusivamente con relación a dicha parte y consiguientemente ninguna que corresponda a la cocontratante por ningún hecho, acto, omisión, infracción, responsabilidad y/u obligación de ninguna especie de la cocontratante. Cada parte garantiza que no tiene conflicto de ninguna clase con cualquier otra obligación a una tercera parte que le impida cumplimentar las obligaciones acordadas en este documento.

**QUINTA: Plazo.** El presente convenio tendrá una duración de un (1) año a partir de la fecha de su firma y se considerará automáticamente prorrogado por períodos similares si ninguna de las partes hace explícita su voluntad de dejarlo sin efecto, con una anticipación de por lo menos treinta (30) días al momento en que pretenda su resolución.

**SEXTA: Rescisión.** Cualquiera de LAS PARTES podrá rescindir el presente convenio unilateralmente y sin expresión de causa, comunicando fehacientemente y por escrito a la otra parte con una antelación de al menos treinta (30) días. La rescisión no dará derecho a las partes a reclamar indemnización de naturaleza alguna. Sin perjuicio de ello, LAS PARTES se obligan a realizar los mayores esfuerzos para dar cumplimiento y finalizar las obligaciones que estuvieran en curso de ejecución al momento de la rescisión.

**SÉPTIMA: Domicilio.** A todos los efectos derivados del presente convenio, LAS PARTES constituyen domicilio en los indicados en el encabezamiento.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
**Consejo de la Magistratura**

*"2016 Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"*

**OCTAVA:** En caso de que surgieren controversias en la interpretación o implementación de las cláusulas del presente convenio, las partes se comprometen a solucionarlas de común acuerdo y, en caso que aún persistan, se someterán a la competencia de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 19 días del mes de ENERO... de 2017.